Idioma original: inglés CoP19 Doc. 50

# CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

\_\_\_\_\_\_



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

# DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES CONFISCADOS: INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

# **Antecedentes**

2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes aprobó una nueva resolución, la Resolución Conf. 17.8 sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, en la que se fusionaron y revocaron las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15).

3. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones:

#### Dirigida a la Secretaría

- **18.159** La Secretaría deberá recopilar información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos incautados y confiscados y ponerla a disposición de las Partes.
- 18.160 Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá poner materiales a disposición que puedan ayudar a las Partes a aplicar el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8, sobre Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, según proceda.
- **18.161** La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 18.159 y 18.160.

#### Dirigida a las Partes

18.162 Se alienta a las Partes a que aprovechen la información y los materiales puestos a disposición por la Secretaría conforme a las Decisiones 18.159 y 18.160, y los incluyan en sus actividades de fomento de capacidad.

<sup>\*</sup> Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

# Dirigida al Comité Permanente

**18.163** El Comité Permanente deberá considerar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.161 y formular recomendaciones, según proceda.

# Dirigida a las Partes y otras entidades

- **18.164** Se invita a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a prestar asistencia financiera y/o técnica, según proceda, para aplicar las Decisiones 18.160 y 18.162.
- 4. En la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022), la Secretaría presentó los resultados de la aplicación de las Decisiones 18.159 a 18.161 y 18.164 (véase el documento SC74 Doc. 52). Como resultado de este proceso, la Secretaría ha desarrollado una página web dedicada al tema en el sitio web de la CITES, en la que se recopilan los recursos existentes e información sobre las redes para la gestión de los animales vivos incautados y confiscados. Esta página web ya está disponible en los tres idiomas de trabajo de la Convención. Para complementar la información disponible, la Secretaría tiene la intención de elaborar materiales adicionales destinados a ayudar a las Partes a preparar planes de acción para ocuparse de los animales vivos incautados y confiscados en consonancia con las directrices enunciadas en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 sobre Disposición de especímenes comerciados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
- 5. En la SC74, el Comité Permanente acordó presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento para sustituir las Decisiones 18.159 a 18.164.

#### Recomendaciones

- 6. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
  - a) adoptar los proyectos de decisión 19.AA a 19.EE que figuran en el Anexo 1 del presente documento, y
  - b) suprimir las decisiones 18.159 a 18.164.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente, con la excepción de la Decisión 19.DD, que se tratará en la resolución sobre *La financiación y el programa de trabajo de la Secretaría, desglosado por partidas de gastos, para el trienio 2023-2025*.
- B. Si se adoptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento, la Secretaría elaborará y facilitará materiales adicionales para ayudar a las Partes a elaborar planes de acción acordes a las directrices que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8, sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*. Esos materiales podrían incluir, por ejemplo, un modelo de plan de acción con un conjunto de disposiciones detalladas en las que podrían basarse las Partes para elaborar su propio plan de acción.

# PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES CONFISCADOS

# Dirigida a la Secretaría

#### 19.AA La Secretaría deberá:

- a) seguir recopilando información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos incautados y confiscados y ponerla a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, elaborar y poner a disposición materiales que puedan ayudar a las Partes a aplicar el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, según sea necesario; y
- c) presentar un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta Decisión.

#### Dirigida a las Partes

**19.BB** Se alienta a las Partes a utilizar la información y los materiales puestos a disposición por la Secretaría en la página web de la CITES dedicada a la disposición de los especímenes comercializados ilegalmente y confiscados.

#### Dirigida a las Partes y otros interesados pertinentes

- 19.CC Se invita a las Partes y los interesados pertinentes que no lo hayan hecho aún a compartir con la Secretaría información sobre las redes y los recursos existentes en su país para la gestión de los animales vivos incautados y confiscados, incluidos los planes de acción, los protocolos, las medidas reglamentarias y los procedimientos operativos estándar elaborados para coordinar las medidas entre las autoridades públicas, y las directrices para la gestión de especies o géneros específicos.
- **19.DD** Se invita a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a prestar asistencia financiera y/o técnica, según proceda, para aplicar el párrafo b) de la Decisión 19.AA.

# Dirigida al Comité Permanente

**19.EE** El Comité Permanente deberá considerar el informe sometido por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA y formular recomendaciones, según proceda.

# PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La Secretaría propone el presupuesto y la fuente de financiación orientativos siguientes para la aplicación del párrafo b) del proyecto de decisión 19.AA propuesto, contenido en el Anexo 1 del presente documento:

| Decisión | Actividad   | Costos indicativos<br>(USD) (excluye los<br>costos de apoyo al<br>programa)         | Fuente de financiación |
|----------|---|---|------------------------|
| 19.AA b) | Preparación de materiales acordes al Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8, sobre Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES | Costo de preparación: 25.000 USD Costo de traducción: 15.000 USD TOTAL – 40.000 USD | Fuentes externas       |